CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO DE USO COMPARTIDO (ANTERIORMENTE MÚLTIPLE) DE AVDA JUAN XXIII, 82-84 EN MÁLAGA. (CONTR. 2020/178682).

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

COMPARECEN:

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416-W en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31 de 14/02/2019) modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre (BOJA extraordinario n.º 55 de 10/09/2020), así como en el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero, y el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio por la que se modifica la adscripción de los edificios de uso compartido.

De otra parte, D. RAFAEL PALACÍN RIZO, con D.N.I. nº 19884399 W, en calidad de Apoderado Solidario de la empresa MONCOBRA S.A., con C.I.F A 78990413, en virtud de escritura pública nº 5091, otorgada el día 21 de noviembre de 2012, ante notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1. En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. La iniciación del expediente de contratación fue acordada por el órgano de contratación con fecha 27 de abril de 2020.

3. La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto fue acordada por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 17 de junio de 2020.

4. La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegada de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 17 de noviembre de 2020, en virtud de la competencia para la gestión del gasto, adscrito a la Delegación del Gobierno.

5. La disposición del gasto por un importe de 233.891,89€ (IVA incluido) y fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha 01 de diciembre de 2020.

6. La competencia del contrato, como la del gasto, a partir del ejercicio 2021 está a cargo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA JUAN XXIII, 82-84 EN MÁLAGA, mediante procedimiento abierto.

La empresa MONCOBRA S.A. se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	23/12/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NJyGwrmI2WbMZDi03u5D5pzwnfh84d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (193.299,08 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (40.592,81 €),** siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (233.891,89 € IVA incluido).**

Se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2021	116.945,95 euros	1000020000/G/12J/21200/29
2022	116.945,94 euros	1000020000/G/12J/21200/29

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 9.664,95 euros en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante modelo 804, seguro de caución, según se acredita a través del correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH 4101 2020 1044 de 08 de octubre de 2020, con expediente número 8042500339404 que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante pagos parciales con periodicidad mensual, a través de una factura mensual conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

Los datos a incluir en la factura electrónica son los siguientes:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga. Código DIR3: A01025910

Unidad Tramitadora: Servicios Comunes. D.T. Empleo. Código DIR3: GE0015653

Oficina Contable: Intervención General. Código DIR3·: A01004456

Es copia auténtica de documento electrónico

OCTAVA.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras al mismo, sin coste para la Administración, propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, ésto es: 100 horas anuales de bolsa gratuita de horas de Oficial 1ª Polivalente, con el fin de cubrir eventos extraordinarios o cualquier otra circunstancia que implique un refuerzo de plantilla.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP y más concretamente en su apartado 12.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado según lo indicado expresamente en el PCAP en el Anexo I y más concretamente en su apartado 12. Dichas modificaciones se llevarán a cabo en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA .- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

Es copia auténtica de documento electrónico

consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista adjudicatario acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Delegación Territorial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA .- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, así como en cuanto suponga mejora derivada de su proposición.

En cualquier caso, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la via administrativa, siendo recurribles potestativamente en reposición, antes de acudir ante la Jurisdicción contenciosoadministrativa.

Y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente contrato a un solo efecto, en el lugar consignado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

19884399W RAFAEL PALACIN (R: A78990413)

Firmado digitalmente por 19884399W RAFAEL PALACIN (R: A78990413)
Fecha: 2020.12.23 18:59:51 +01'00'

POR LA ADMINISTRACIÓN:	POR EL ADJUDICATARIO:
	APODERADO SOLIDARIO
LA DELEGADA TERRITORIAL	
Fdo.: Dña. Carmen Sánchez Sierra	Fdo.:D. Rafael Palacín Rizo

Es copia auténtica de documento electrónico